

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **874** • 22 de febrero de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO No. 0011 DE 2022 (11 de enero de 2022) .....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
DECRETO No. 0012 DE 2022 (11 de enero de 2022) .....	7
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
DECRETO No. 0013 DE 2022 (11 de enero de 2022) .....	10
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
DECRETO No. 0014 DE 2022 (11 de enero de 2022) .....	13
POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0011 DE 2022**  
**(11 de enero de 2022)****POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES  
PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3ª de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019 y el artículo 1 del Decreto 1603 de 2020, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia el Ejecutivo Distrital insertó en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir en la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el numeral II del artículo 1º del Acuerdo 002 de 2020, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."**

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 de 2020 establece que:

*"Las familias priorizadas para otorgarles el subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita; Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdís, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnico legales.*



**PARÁGRAFO:** *sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde del Distrito Especial Industrial y portuario de barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin."*

Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2020, que facultó al señor Alcalde Distrital de Barranquilla para que reglamente a través de sendos decretos, las condiciones o especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios para compra o subsidios en especie para mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable, así como la compra de predios para titulación de vivienda, se expidió el Decreto 0811 de 2020.

Que el artículo 6 del Decreto 0811 de 2020 establece los requisitos mínimos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y mejoramiento de vivienda saludable

Que la Secretaría Distrital de Obras Públicas es la competente para expedir el certificado en el cual se reconoce el estado y la necesidad de mejoramiento de vivienda.

Que los grupos familiares para obtención de los subsidios deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 6° y 7° del Decreto 0811 de 2020, como lo certifica la Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que en ejercicio del artículo 8° del Decreto 0811 de 2020, El Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla, o a quien delegue o designe, expedirá un acto administrativo en el que se informará las familias beneficiadas del subsidio y las respectivas asignaciones, el cual deberán ser debidamente publicado.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Programa de Otorgamiento de Subsidios Distritales para Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable de que trata el Acuerdo 0002 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

## DECRETA

**Artículo 1. Beneficiarios:** Designar los beneficiarios, en cabeza del postulante del Grupo Familiar, del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento para Vivienda Saludable, en especie, en el marco del Decreto 0811 de 2020, así:

### MODULO I:



N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	BARRIO
1	YOMAIRA EDITH JIMENEZ	1143124195	K 1F 43 21	BELLA ARENA
2	BLANCA HERNEDA PÉREZ DE ZAFRA	23172959	C 44A 1A 35	BELLA ARENA
3	DAGOBERTO MONTESINO MERCADO	8660828	C 41B 1C 52	BELLA ARENA
4	EDITH MARINA OSPINO LARA	22429158	C 43A 1E 02	BELLA ARENA
5	FARIDES ISABEL CAMACHO DE LA HOZ	32879234	K 1F 42 23	BELLA ARENA
6	LORENZO CONTRERAS GOMEZ	5579297	C 42 1C 73	BELLA ARENA
7	MIRLA ANGELICA MUNIVE LAMARCA	26694342	K 2 38B 23 25	BELLA ARENA
8	VICTOR ROCHA PEÑA	8704617	1 1D1 41B 18	BELLA ARENA
9	DELFINA GUTIERREZ RODRIGUEZ	32617821	C 42A 1C 04	BELLA ARENA
10	ENALBA JUDITH GONZALEZ RODRIGUEZ	32728294	C 43 1B 91	BELLA ARENA
11	ESTELLA ARIZA ESMERAL	22415134	K 1E 43 14	BELLA ARENA
12	JORGE LUIS SANDOVAL ESCORCIA	72188977	C 43A 1F 12	BELLA ARENA
13	LUDIS BARRIOS MACHADO	32655137	K 1G 41B 131	BELLA ARENA
14	ALBA LUCIA SERPA ALVAREZ	32752002	K 1D1 41B 30	BELLA ARENA
15	ANA PAULINA MOLINA SUAREZ	26850078	K 1D1 41B 24	BELLA ARENA
16	ARCELIA ISABEL CASTRO PALENCIA	33195062	K 1D1 41B 134	BELLA ARENA
17	CARMEN EDITH PEÑA DIAZ	1002228860	K 1D1 41B 16	BELLA ARENA
18	CARMEN LORENZA OROZCO POLO	26699402	C 38A 1C 89	BELLA ARENA
19	JOSE MARIA SUAREZ FERNANDEZ	6863001	K 1D1 41B 81	BELLA ARENA
20	NUBIA ESTHER RIVERA JORDAN	32720981	C 42 1D1 22	BELLA ARENA
21	YARA MIRITH ROJANO FONTALVO	32679834	C 38B 1C 20	BELLA ARENA
22	MARIA ARAGON HERNANDEZ	32796392	C 41B 1F 21	BELLA ARENA
23	ROSA ESTHER MORELO NARVAEZ	32683404	C 42A 1B 43	BELLA ARENA
24	FANNY ESTHER HERRERA DE CABALLO	32673125	C 38B 1C 62	BELLA ARENA
25	ANA CECILIA MENDOZA MAHECHA	32789844	C 41B 1D 09	BELLA ARENA
26	YESENIA PATRICIA BARRETO HERNANDE	32893713	K 8C 73C 34	EL BOSQUE
27	ALEJANDRO OSORIO HERRERA	72238779	D 63D 9K 53	EL BOSQUE
28	ALEJANDRO VALERO URUETA	72131607	K 8A 60 74	EL BOSQUE
29	EDITH MERCEDES MEJIA URUETA	32683816	K 8A 60B 86	EL BOSQUE
30	FRANCISCO JAVIER GRAVIER	72223676	K 8B 60B 138	EL BOSQUE
31	MANUEL DE JESUS SANCHEZ PEREZ	7444851	D 63D 9K 46	EL BOSQUE
32	MARTHA INES ARNACHE PEDROZO	22741296	D 63D 9K 117	EL BOSQUE
33	MONICA ESTHER ARMENTA BARRIOS	32682137	D 63D 9K 40	EL BOSQUE
34	CARLOS DE JESUS DE ARCO PEREZ	8747423	K 8A 60 98	EL BOSQUE
35	DIONICIO ANTONIO MONTOYA BELTRAN	11075178	K 8B 60 68	EL BOSQUE
36	LUIS ALFONSO TAMARA OSPINO	72176720	CL 60B 8B 18	EL BOSQUE
37	MARITZA ESTER QUIROZ	39025900	K 8B 60 17 K 8A 60 20	EL BOSQUE
38	RAMON ANTONIO PEREZ	88147730	K 8A 60 112	EL BOSQUE
39	YAMILIS JUDITH GUTIERREZ OROZCO	32737001	K 8B 60 21	EL BOSQUE
40	GEORGINA VALENCIA DE MENDOZA	22398458	K 9 60 55	EL BOSQUE
41	LESBIA ENRIQUETA ALVARINO CANAVAL	22388515	C 60B 8G 03	EL BOSQUE
42	MARILUZ MEJIA SUAREZ	55228257	CL 60B 8B 28	EL BOSQUE
43	NORMA LOPEZ VIDES	32836033	C 60B 9K 37	EL BOSQUE
44	IDANIA BARROS	40915494	T 23A 105 51	LA PAZ





45	GUSTAVO GALVA RODRIGUEZ	8670552	T 23A 105 71	LA PAZ
46	JULIO ANTONIO MERIÑO GUETE	8735409	K 23A 87 57	LA PAZ
47	MANUEL SILVIO NARANJO OROZCO	72137088	C 87 15A1 17	LA PAZ
48	JOSE MANUEL CASTILLO PINTO	15306607	K 14 106 29	LA PAZ
49	JORGE LUIS VANEGAS ZAPATA	72186549	C 99E 22 22	LA PAZ
50	WILSON CANEDO LOPEZ	7473383	K 67 72 63	SAN FRANCISCO
51	GABRIEL SOTO ANGULO	7437545	K 67 73 09	SAN FRANCISCO
52	AIXA PATRICIA DOMINGUEZ SANDOVAL	32752451	K 67 72 44	SAN FRANCISCO
53	ADALBERTO BORRAS CAÑATE	8747610	K 67 73 05	SAN FRANCISCO
54	AGUSTIN EDUARDO FIGUEROA PAEZ	7443419	K 67 72 92	SAN FRANCISCO
55	ANADELA MANCERA JIMENEZ	22493866	C 74 66 14	SAN FRANCISCO
56	ANA REALES FERRER	32670621	C 73A 66A 25	SAN FRANCISCO
57	LEONILDA ROSA CASSIANI CACERES	32652215	C 74 66 77	SAN FRANCISCO
58	LILIANA CASTRO AMARANTO	32747642	K 67 72 53	SAN FRANCISCO
59	MIRNA DE CASTRO BELEÑO	32719509	K 6773 17	SAN FRANCISCO
60	ROBERTO TORRES PEÑA	3604091	C 74 66 37	SAN FRANCISCO
62	JASMIN DEL CARMEN MARTINEZ RAMBAO	32765437	K 66 72 125	SAN FRANCISCO
62	MEVIS DEL SOCORRO CARO GARCIA	32660789	C 74 67 04	SAN FRANCISCO
63	AMELIA ROSA RODRIGUEZ DE LA CRUZ	1235250125	K 67 72 76	SAN FRANCISCO
64	ELIZABETH IDOBRO BARRIOS	22380374	K 2A1 41C 51	VILLA BLANCA
65	DOMITILA MUÑOZ ARNEDO	23228028	C 43A 1A 34	VILLA BLANCA
66	MARLENE ESTHER MOLINA DE STAND	22417241	C 43A 1B 09	VILLA BLANCA
67	ELVIRA LORENZA JORDAN GARCIA	22378559	K 1E 43A 74	VILLA BLANCA
68	LEDA ISABEL CABALLERO DURAN	22410148	C 44A 1B 21	VILLA BLANCA

**Artículo 2. Vigencia y derogatorias:** El presente decreto rige a partir de su publicación y comunicación a los beneficiarios.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0012 DE 2022**  
**(11 de enero de 2022)****POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES  
PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3ª de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019 y el artículo 1 del Decreto 1603 de 2020, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia el Ejecutivo Distrital insertó en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir en la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el numeral II del artículo 1º del Acuerdo 002 de 2020, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."**

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 de 2020 establece que:

*"Las familias priorizadas para otorgarles el subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita; Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdis, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnico legales.*

**PARÁGRAFO:** *sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde del Distrito Especial Industrial y portuario de barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin."*



Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2020, que facultó al señor Alcalde Distrital de Barranquilla para que reglamente a través de sendos decretos, las condiciones o especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios para compra o subsidios en especie para mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable, así como la compra de predios para titulación de vivienda, se expidió el Decreto 0811 de 2020.

Que el artículo 6 del Decreto 0811 de 2020 establece los requisitos mínimos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y mejoramiento de vivienda saludable

Que la Secretaría Distrital de Obras Públicas es la competente para expedir el certificado en el cual se reconoce el estado y la necesidad de mejoramiento de vivienda.

Que los grupos familiares para obtención de los subsidios deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 6° y 7° del Decreto 0811 de 2020, como lo certifica la Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que en ejercicio del artículo 8° del Decreto 0811 de 2020, El Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla, o a quien delegue o designe, expedirá un acto administrativo en el que se informará las familias beneficiadas del subsidio y las respectivas asignaciones, el cual deberán ser debidamente publicado.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Programa de Otorgamiento de Subsidios Distritales para Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable de que trata el Acuerdo 0002 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

**DECRETA**

**Artículo 1. Beneficiarios:** Designar los beneficiarios, en cabeza del postulante del Grupo Familiar, del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento para Vivienda Saludable, en especie, en el marco del Decreto 0811 de 2020, así:

**MODULO II:**

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	BARRIO
1	JHONNYZ ENRIQUE GONZALEZ ELLES	72174507	C 44A 5 SUR 24	CIUDADELA 20 DE JULIO
2	YASMINE CASTRO PALACIO	32636045	C 46G 1B2 18	CIUDADELA 20 DE JULIO
3	ANA VICTORIA VILLAREAL SERRANO	22987160	K 6C SUR 46A 11	CIUDADELA 20 DE JULIO
4	ARGENIS CASTRO BECERRA	63276302	C 48 16 SUR 16	CIUDADELA 20 DE JULIO
5	ENITH MARIA MARIN CASTRO	32657791	K 6A SUR 46K 49	CIUDADELA 20 DE JULIO





6	ENITH REBECA ROCA DE PACHECO	22385179	C 48 5 SUR 32	CIUADAELA 20 DE JULIO
7	GRIMALDO ORTEGA JIMENEZ	8717290	CL 50C 1 10	CIUADAELA 20 DE JULIO
8	JAIME ALBERTO CABALLERO CARDENAS	7467161	C 46J 3A SUR 59	CIUADAELA 20 DE JULIO
9	JESUS BALLESTEROS PEREZ	8684185	K 3 SUR 47 47	CIUADAELA 20 DE JULIO
10	JULIO RODRIGUEZ FANNY ESTHER	22357310	C 46J 1 30	CIUADAELA 20 DE JULIO
11	SIMEON DE LA ROSA FERNANDEZ	836608	C 46J 1 23	CIUADAELA 20 DE JULIO
12	DORIS NURIS NAVARRO POLO	22392678	C 44A 5 SUR 58	CIUADAELA 20 DE JULIO
13	ELIAS LONDOÑO CASTRO	8660668	C 44A 5 SUR 78	CIUADAELA 20 DE JULIO
14	MAGALIS SANTANA CARREÑO	32659631	C 44A 3 SUR 70	CIUADAELA 20 DE JULIO
15	AIDEE LUCILA ROMO MARTINEZ	22440490	K 8B SUR 47 77	CIUADAELA 20 DE JULIO
16	ENEIDA IGLESIAS DE ACOSTA	32615791	C 46J 1C 56	CIUADAELA 20 DE JULIO
17	ALBA CUELLO JIMENEZ	22427057	K 6D SUR 46C 115	CIUADAELA 20 DE JULIO
18	CAROLINA LOPEZ DE GOMEZ	32662715	K 1C 45H 54 Mz D Lt 7	CIUADAELA 20 DE JULIO
19	HORTENCIA ELENA MONTENEGRO ROJAS	40796663	C 45E 1 28	CIUADAELA 20 DE JULIO
20	ELMA SOFIA LEMUS RUA	22425130	K 3 SUR 46K 101	CIUADAELA 20 DE JULIO
21	ELBA MARIA CHAMORRO VARGAS	22429707	C 73C 3E 10	LA SIERRITA
22	AURISTELA MIER MORALES	32631865	C 73D 3E 16	LA SIERRITA
23	JESUS ALBERTO MIER MORALES	8687765	C 73D 3E 06	LA SIERRITA
24	KELLY FERNANDEZ MORALES	55303986	C 73D 3E 60	LA SIERRITA

**Artículo 2.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIME PUMAREJO HEINS.**  
 Alcalde Distrital de Barranquilla.



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0013 DE 2022**  
**(11 de enero de 2022)****POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES  
PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3ª de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019 y el artículo 1 del Decreto 1603 de 2020, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia el Ejecutivo Distrital insertó en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir en la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el numeral II del artículo 1º del Acuerdo 002 de 2020, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 de 2020 establece que:

*"Las familias priorizadas para otorgarles el subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita; Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdis, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnico legales.*

**PARÁGRAFO:** *sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde del Distrito Especial Industrial y portuario de barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin."*

Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2020, que facultó al señor Alcalde Distrital de Barranquilla para que reglamente a través de sendos decretos, las condiciones o especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios para compra o subsidios en especie para mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable, así como la compra de predios para titulación de vivienda, se expidió el Decreto 0811 de 2020.

Que el artículo 6 del Decreto 0811 de 2020 establece los requisitos mínimos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y mejoramiento de vivienda saludable

Que la Secretaría Distrital de Obras Públicas es la competente para expedir el certificado en el cual se reconoce el estado y la necesidad de mejoramiento de vivienda.

Que los grupos familiares para obtención de los subsidios deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 6° y 7° del Decreto 0811 de 2020, como lo certifica la Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que en ejercicio del artículo 8° del Decreto 0811 de 2020, El Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla, o a quien delegue o designe, expedirá un acto administrativo en el que se informará las familias beneficiadas del subsidio y las respectivas asignaciones, el cual deberán ser debidamente publicado.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Programa de Otorgamiento de Subsidios Distritales para Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable de que trata el Acuerdo 0002 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

### DECRETA

**Artículo 1. Beneficiarios:** Designar los beneficiarios, en cabeza del postulante del Grupo Familiar, del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento para Vivienda Saludable, en especie, en el marco del Decreto 0811 de 2020, así:

#### **MODULO III:**

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	BARRIO
1	CONSUELO MARTINEZ RIVERA	40987256	K 8E 99 21	LAS MALVINAS
2	JOSE LUIS SALAS BARRERA	72295819	C 102 8D 28	LAS MALVINAS
3	LETIS DEL CARMEN ESPITIA PEREZ	22379132	C 102 7B 87	LAS MALVINAS
4	SHIRLY MARTINEZ SIMANCA	32892102	C 103 9E 13	LAS MALVINAS
5	CARMEN ELENA HEREDIA BELTRAN	22415851	C 100 8F 07	LAS MALVINAS
6	DEXI CASTRO GARCIA	33209445	C 8D 99D 36	LAS MALVINAS
7	ALBERTO HUETO	72174534	K 8G 98D 23	LAS MALVINAS
8	ANDREA DEL CARMEN OSPINO BATISTA	1143227647	K 8D 98 104	LAS MALVINAS
9	BERLEDIS MARIA PIÑA RIVERA	32845959	K 8D 98 217	LAS MALVINAS
10	JENIFER KARINA GUZMAN VILLEGAS	32804105	K 8D 98 109	LAS MALVINAS
11	LUZ DEIBIS MORALES BLANQUICETT	32793822	K 8D 98 91	LAS MALVINAS



12	MARTHA LUCIA VARGAS RODRIGUEZ	24479778	K 8D 98 119	LAS MALVINAS
13	ROSMERI DEL CARMEN GARCIA ROJANO	1129503916	C 98D 7F 112	LAS MALVINAS
14	SIXTA TULIA ESPITIA HERRERA	22417881	C 98D 7F 37	LAS MALVINAS
15	JORGE LUIS TORRES VARGAS	8800680	C 94 7B 48	LAS MALVINAS
16	KELLY JHOANA NARVAEZ MARIN	1129492267	T 8C1 98 168	LAS MALVINAS
17	KEVIN JOSE OSPINO FLOREZ	1001915673	K 8C 97 60	LAS MALVINAS
18	INGRID CAICEDO SIMANCA	1002128309	K 8C 97 68	LAS MALVINAS
19	CARLOS ALVAREZ ABDALA	12909840	K 8 C 97 89	LAS MALVINAS
20	CARMEN ALICIA HERRERA RAMOS	32726646	C 98D 9B 09	LAS MALVINAS
21	FIDEL ALVAREZ FRANCO ALVAREZ	72329968	K 8D 98 114	LAS MALVINAS
22	JUAN CARLOS SERPA ALMARINO	72218832	C 99C 8D 35	LAS MALVINAS
23	LEONOR MARIA TRECO CALAO	32647530	C 99 9A 25	LAS MALVINAS
24	LILIANA PIEDAD MADRID PINZON	22642129	C 99C 8E 67	LAS MALVINAS
25	MAGALIS ESTHER VILLANUEVA MALDONADO	32845375	C 98D 7F 27	LAS MALVINAS
26	ZOILA MERCEDES RIOS QUINTERO	32766003	K 7 F 98 D 09	LAS MALVINAS
27	ARACELY HERNANDEZ SALGADO	32692718	C 99D 8D 22	LAS MALVINAS
28	CASTA MARITZA SILVIA DE CUDRIS	26906480	C 98D 7F 99	LAS MALVINAS
29	MIGUEL ANGEL ACOSTA HERNANDEZ	12624071	C94 7 16	LAS MALVINAS
30	ORLANDO RAFAEL MOSCOTE AMADOR	72239610	C102 7B 87	LAS MALVINAS
31	DIANA MARIA MARTINEZ CARPA	32718742	C 99D 9E 52	LAS MALVINAS
32	MARGENIA SEGUNDA NEGRETE CANTILLO	2449916	C 109B 14 20	LOS OLIVOS 1
33	CARMEN MONTERO	22726201	C 109A 14 51	LOS OLIVOS 1
34	ALVARO JOSE GUERRA SILVA	72153398	C 98D 7F 64	LAS MALVINAS

**Artículo 2.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIME PUMAREJO HEINS.**  
alcalde Distrital de Barranquilla.



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0014 DE 2022**  
**(11 de enero de 2022)****POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS DISTRITALES  
PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3ª de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019 y el artículo 1 del Decreto 1603 de 2020, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia el Ejecutivo Distrital insertó en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir en la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, mediante el numeral II del artículo 1º del Acuerdo 002 de 2020, **"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."**

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 de 2020 establece que:

*"Las familias priorizadas para otorgarles el subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita; Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdis, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnico legales.*

**PARÁGRAFO:** *sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde del Distrito Especial Industrial y portuario de barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin."*



Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2020, que facultó al señor Alcalde Distrital de Barranquilla para que reglamente a través de sendos decretos, las condiciones o especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios para compra o subsidios en especie para mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable, así como la compra de predios para titulación de vivienda, se expidió el Decreto 0811 de 2020.

Que el artículo 6 del Decreto 0811 de 2020 establece los requisitos mínimos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y mejoramiento de vivienda saludable

Que la Secretaría Distrital de Obras Públicas es la competente para expedir el certificado en el cual se reconoce el estado y la necesidad de mejoramiento de vivienda.

Que los grupos familiares para obtención de los subsidios deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 6° y 7° del Decreto 0811 de 2020, como lo certifica la Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que en ejercicio del artículo 8° del Decreto 0811 de 2020, El Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla, o a quien delegue o designe, expedirá un acto administrativo en el que se informará las familias beneficiadas del subsidio y las respectivas asignaciones, el cual deberán ser debidamente publicado.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Programa de Otorgamiento de Subsidios Distritales para Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable de que trata el Acuerdo 0002 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

### DECRETA

**Artículo 1. Beneficiarios:** Designar los beneficiarios, en cabeza del postulante del Grupo Familiar, del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento para Vivienda Saludable, en especie, en el marco del Decreto 0811 de 2020, así:

#### MODULO IV:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	BARRIO
1	ANGELICA MARIA JIMENEZ MAGALLANES	32880538	K 9C 77 33	EVARISTO SOURDIS
2	LUZ MARINA VALERA CASTRO	32772026	K 9C 77 34	EVARISTO SOURDIS
3	DORA ISABEL MEZA MEDINA	33280115	KR 9C 77 47	EVARISTO SOURDIS
4	ALOINA YOLGEDIS CELIN SALAMANCA	32787507	K 9C 77 39	EVARISTO SOURDIS
5	GILMA JOSEFINA MERCADO CABRERA	45581292	K 9C 77 41	EVARISTO SOURDIS
6	NELLIBER CECILIA PEREZ CORTES	32760708	C 87 9D 69	EVARISTO SOURDIS
7	EDELMIRA JULIO DE HUERTAS	23119881	K 9C 80 20	EVARISTO SOURDIS
8	JUAN DAVID BARRETO MERIÑO	72278588	K 9D 77 42	EVARISTO SOURDIS
9	YANETH DEL SOCORRO SAN JUAN SAN JUAN	32719366	KR 9C 77 17	EVARISTO SOURDIS
10	OSIRIS MARIA JIMENEZ MAGALLANES	32880579	K 9C 77 29	EVARISTO SOURDIS



11	WILLIAM MEZA SAN JUAN	1143263880	K 9C 77 80	EVARISTO SOURDIS
12	EDITH RUBIS MORELO BLANCO	32878986	K 9C 77 72	EVARISTO SOURDIS
13	ANGELA ESTRADA REYES	32853289	K 9C 77 76	EVARISTO SOURDIS
14	GEORGINA SILGADO BLANCO	23212179	K 9C 77 69	EVARISTO SOURDIS
15	ROSARIO DE JESUS DIAZ SALCEDO	39066508	K 9M 84B 84	EVARISTO SOURDIS
16	ROSA ELENA CASTILLO MARTINEZ	23010970	K 9L 84B 90	EVARISTO SOURDIS
17	MARIA DEL CARMEN JULIO CORTES	32814128	K 9M 84B 97	EVARISTO SOURDIS
18	CLAUDIA TERESA VEGA MARTINEZ	32895849	K 9L 84B 110	EVARISTO SOURDIS
19	CLAUDIA DE ALBA ORTIZ	22742071	K 9C 80 33	EVARISTO SOURDIS
20	EUCLIDES SALVADO RODRIGUEZ QUIROZ	8708385	C 87 9J 61	EVARISTO SOURDIS
21	ANA DE JESUS CANAS GEREZ	22803316	K 9C 80 104	EVARISTO SOURDIS
22	DELIA JAQUELINE PACHECO RANGEL	32870813	K 9C 80 74	EVARISTO SOURDIS
23	EMELDA DEL CARMEN BARRIO MACHENA	1129490386	CARRERA 9C No.80-112	EVARISTO SOURDIS
24	GUADALUPE CECILIA MENDOZA GUERRA	32801677	K 9C 87 18	EVARISTO SOURDIS
25	JOSE PACHECO DUNCAN	7411387	K 9C 80 72	EVARISTO SOURDIS
26	LICEETH PAOLA JIMENEZ SANCHEZ	1143229237	C 87 9D 53	EVARISTO SOURDIS
27	SALVADOR ESTEVEZ SAAVEDRA	6876553	K 9C 87 23	EVARISTO SOURDIS
28	ANA FLORENCIA ARRIETA DIAZ	33173970	K 9K 98 97	EVARISTO SOURDIS

**Artículo 2.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIME PUMAREJO HEINS.**

Alcalde Distrital de Barranquilla.





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**



*Soy* **BARRANQUILLA**

